



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 24.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 653, de fecha 6 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 353, del 19 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 82, fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, del 9 de octubre de ese mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador;
- III. Que el Art. 3 del referido Reglamento establece que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica; su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;
- IV. Que es necesario incorporar en la Policía Nacional Civil de El Salvador, procesos internos que permitan supervisar, corregir y fortalecer la confiabilidad y eficiencia de su personal, esto a fin de mejorar la calidad de los servicios y actividades que dicha institución brinda, que se traduzca en una mejora de la función policial y la atención a la población en general;
- V. Que para lograr la finalidad antes mencionada, se ha considerado necesario introducir las reformas correspondientes al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, con el objeto de crear el Centro de Evaluación y Control de Confianza, como dependencia de la Secretaría de Responsabilidad Profesional, la cual tendrá bajo su responsabilidad, además de lo previamente establecido, la evaluación de la conducta y el control de confianza del personal policial.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA
NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR.**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 15, por el siguiente:

"Art. 15.- La Secretaría de Responsabilidad Profesional tendrá como responsabilidad vigilar y controlar las actuaciones de los servicios de la institución, procurando la observancia de los mismos y el respeto de los derechos humanos en todo procedimiento o servicio policial, la cual tendrá estrecha relación de trabajo con la Inspectoría General de Seguridad Pública.


Asimismo, tendrá bajo su responsabilidad la evaluación de la conducta y el control de confianza del personal policial, que regula la Ley de la Carrera Policial para el ingreso, reingreso y permanencia en la Policía Nacional Civil; para lo cual, podrá coordinar y apoyarse con otras instituciones del Estado, así como de la cooperación internacional.

La Secretaría de Responsabilidad Profesional informará permanentemente al Director General acerca de las actividades realizadas. De esta dependerán las Unidades de Control, Investigación Disciplinaria, Asuntos Internos, de Derechos Humanos, así como el Centro de Evaluación y Control de Confianza."

Art. 2.- El Director General de la Policía Nacional Civil, a partir de la vigencia del presente Decreto, deberá brindar todo el apoyo logístico necesario al Centro de Evaluación y Control de Confianza, creado en virtud de este Decreto, a fin de dotarlo de los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para su funcionamiento.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.






Constancia No 1622

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 24, el cual contiene reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 419, correspondiente al cuatro de mayo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador catorce de mayo de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

